



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO 8646

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 191, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 9 de junio de 2020

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Governador del Estado de Guanajuato
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 191, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 35 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibi copia de firma

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

[Firma manuscrita]

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Primera secretaria

[Firma manuscrita]

Diputada María Magdalena Rosales Cruz
Segunda secretaria

SECRETARÍA PARTICIPAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
2020 JUN 10 PM 1:23
OFICIALIA DE PARTES

Matthau - 12:30
COORDINACION GENERAL JURIDICA
RECEBIDO
10 JUN 2020
Con anexo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 191

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 35 de la **Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Participación de los...»

Artículo 35. El titular del...

También determinarán el otorgamiento de aparatos de movilidad asistida a las personas con discapacidad que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que así lo requieran, para lo cual deberán de prever la partida correspondiente en sus presupuestos.»

T R A N S I T O R I O

Inicio de la vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 9 DE JUNIO DE 2020


DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE
Presidenta


DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ
Vicepresidente

DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Primera secretaria

DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ
Segunda secretaria